

**ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN
VALENCIANA
Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.
(Grupo RTVV)**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2007 del Grupo Radiotelevisión Valenciana (Grupo RTVV) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Radio Televisión Valenciana está formado, a 31 de diciembre de 2007, por la entidad matriz Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades dependientes Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), participadas al 100%.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo RTVV, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2007, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Asimismo, en este Anexo se adjuntan las cuentas anuales de la entidad dominante, RTVV, y sus sociedades dependientes, TVV y RAV.

RTVV, como entidad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas fueron formuladas por el director general del ente público RTVV el 31 de marzo de 2008, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 27 de junio de 2008 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 27 de junio de 2008, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es, a la vez, resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta. En ese informe se emite una opinión con dos salvedades, derivadas de dos incertidumbres relativas a la gestión continuada y al desenlace de un litigio.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evitar posibles duplicidades en el control del Grupo RTVV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, la presente fiscalización se ha planificado y realizado limitando la aplicación de determinados procedimientos en áreas concretas, como son la de inmovilizado, la de subvenciones de capital y la de gastos.

Se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 11/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007.
- Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.
- Código de comercio.
- Ley de la Generalitat 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. Modificada posteriormente por leyes 1/1992, 9/1999, 11/2002 y 16/2003.
- Escrituras de constitución y estatutos de TVV y RAV.
- Acuerdos de Junta General Extraordinaria de TVV y RAV de 22 de junio de 1992 y 6 de junio de 1994 modificando el objeto social de ambas sociedades.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 diciembre, por el que se aprueban las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se ha puesto de manifiesto el siguiente hecho o circunstancia que afecta, o puede afectar, de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Tal como se indica en el apartado 4.2.6, a la fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2008) está pendiente de resolución el litigio que mantiene el Grupo RTVV, en su condición de miembro de la FORTA, con dos televisiones privadas, por lo que se desconoce el desenlace final y el efecto que pudiera tener sobre las cuentas consolidadas, que no contemplan provisión alguna al considerar que del mismo no se derivará pasivo alguno para el Grupo.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el Grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat, dichas sociedades se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de las sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos. Adicionalmente, los fondos propios del Grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 904.780.035 euros.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del Grupo RTVV, que se indica en el apartado 4.2.5, debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer la estructura patrimonial y financiera.

En consecuencia, mientras no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el Grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

- b) Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007, tal como se indica en el apartado 4.4.2. Por otro lado, los procedimientos de contratación temporal no se realizan conforme a lo determinado en el Convenio Colectivo de aplicación al Grupo RTVV.
- c) Como se pone de manifiesto en el apartado 4.4.2, no se solicita autorización a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE) del pago de determinados complementos retributivos que no vienen contemplados en el Convenio Colectivo de aplicación al Grupo RTVV, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007.
- d) Dado que la normativa de contratación interna no está totalmente adaptada al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), los gastos ocasionados por la adquisición y producción de programas cuyo importe supera las cuantías previstas en el artículo 2.1 de dicha Ley se tramitan sin observar todas las prescripciones aplicables a los mismos. Asimismo, tampoco se observa la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia para los gastos de programas que no superan las cuantías previstas en el citado artículo, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con la aplicación de dichos principios.
- e) Los contratos sujetos al TRLCAP deben remitirse al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana, circunstancia que no se ha cumplido en algunos casos observados, tal como se indica en el apartado 5.4.1.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de las entidades del grupo

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y está adscrita a la Presidencia de la Generalitat.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce a través de RTVV, a quien la mencionada Ley facultó para crear sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron las sociedades Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), cuyos capitales sociales fueron íntegramente suscritos y desembolsados por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades engloba, entre otras actividades, la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o sectores determinados, con fines inspirados en los principios previstos en la Ley de Creación de RTVV; la comercialización y venta de sus espacios publicitarios; la distribución, venta y cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones; la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, así como la distribución, venta y alquiler de los mismos.

La Ley 7/1984 establece que los órganos de gobierno y dirección de RTVV son el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el director general. El Consejo Asesor, que viene regulado en el artículo 9 como el órgano encargado de emitir su opinión o dictamen respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración, se encuentra pendiente de constitución.

3.2 Actividad desarrollada en 2007

El informe de gestión del Grupo RTVV, formulado por el director general de RTVV el 31 de marzo de 2008, expresa que el año 2007 ha estado caracterizado:

En RAV, por ser un año de consolidación de los productos radiofónicos que conforman la oferta pública, destacando la aceptación de sus espacios informativos y programas deportivos, y por la emisión en directo desde el mar de todas las regatas de la “America’s Cup”.

En TVV, por el mantenimiento del tiempo de emisiones con un total de 17.520 horas, consecuencia de que tanto Canal 9 como Punt 2 han emitido durante las 24 horas del día, y por el incremento del subtítulo de la programación cinematográfica, dirigido a los espectadores con discapacidad auditiva, hasta alcanzar un total de 1.569,5 horas. Por

lo que respecta a la audiencia, TVV tuvo en el año 2007 una cuota de pantalla del 14,5%. Por cadenas, Canal 9 obtuvo una cuota del 12,7% y unos contactos diarios promedio de 2.097.000 personas y Punt 2 una cuota del 1,8% y 944.000 personas de contactos promedio.

3.3 Consolidación de cuentas anuales

RTVV, entidad dominante del grupo, ha formulado las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Dichas cuentas han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y en el Real Decreto 1.815/1991, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo.

Todas las cuentas y transacciones importantes entre las empresas del grupo han sido eliminadas en el proceso de consolidación, que se ha realizado por el método de integración global.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

4.1 Balance consolidado Grupo RTVV

El balance consolidado a 31 de diciembre de 2007 del Grupo RTVV, junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-07	31-12-06	Variación
Inmovilizado	35.536.489	35.367.060	0,5%
Inmovilizaciones inmateriales	2.565.768	1.334.130	92,3%
Inmovilizaciones materiales	32.072.263	33.134.472	(3,2%)
Inmovilizaciones financieras	898.458	898.458	-
Activo circulante	111.279.380	134.653.796	(17,4%)
Existencias	57.586.511	50.246.947	14,6%
Deudores	51.056.270	81.867.062	(37,6%)
Inversiones financieras temporales	231.551	2.000	11.477,6%
Tesorería	36.202	60.825	(40,5%)
Ajustes por periodificación	2.368.846	2.476.962	(4,4%)
Total Activo	146.815.868	170.020.856	(13,6%)

PASIVO	31-12-07	31-12-06	Variación
Fondos propios	(904.780.035)	(738.795.354)	(22,5%)
Fondo social	227.159.172	227.159.172	-
Reservas de la dominante	(965.954.526)	(851.124.751)	(13,5%)
Pérdidas del ejercicio	(213.524.601)	(157.554.371)	(35,5%)
Aportación socios compensac. perd.	47.539.920	42.724.596	11,3%
Ingresos distribuir varios ejercicios	9.964.290	9.149.889	8,9%
Provisión para riesgos y gastos	376.106	409.500	(8,2%)
Acreedores a largo plazo	832.299.166	696.797.246	19,4%
Acreedores a corto plazo	208.956.341	202.459.575	3,2%
Deudas con entidades de crédito	61.959.037	75.087.502	(17,5%)
Acreedores comerciales	137.992.130	119.010.919	15,9%
Otras deudas no comerciales	8.980.904	8.274.828	8,5%
Ajustes por periodificación	24.270	86.326	(71,9%)
Total Pasivo	146.815.868	170.020.856	(13,6%)

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material del Grupo RTVV se muestran en el siguiente cuadro, expresado en euros:

Inmovilizaciones materiales	31-12-06	Adiciones	Traspasos	Bajas	31-12-07
Terrenos y construcciones	20.166.373	276.389	-	-	20.442.761
Equipamiento técnico	56.884.202	3.706.485	1.277.611	(909.730)	60.958.569
Instalaciones, utillaje y mobiliario	16.654.881	559.666	390	(55.791)	17.159.146
Otro inmovilizado	2.635.840	498.292	109.800	(327.863)	2.916.069
Anticipos e inmovilizado en curso	1.599.419	476.743	(1.599.419)	-	476.743
Total coste	97.940.716	5.517.576	(211.618)	(1.293.384)	101.953.290
Amortización acumulada	(64.806.244)	(6.365.000)	-	1.290.217	(69.881.027)
Total inmovilizado material neto	33.134.472				32.072.263

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2007, las altas de inmovilizaciones materiales, que han ascendido a 5.515.576 euros, se han generado en su mayor parte por la adquisición de equipamiento técnico de TVV.

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra representativa del 16,6% del total de las adiciones por un importe de 916.980 euros. Los aspectos más destacables, que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado, se muestran en el apartado 5.3 del presente informe.

Las bajas del ejercicio 2007 han sido de 1.293.384 euros y se corresponden en su mayor parte con elementos totalmente amortizados.

Los bienes adscritos al Grupo RTVV registrados en “Inmovilizaciones materiales” e “Inmovilizaciones inmateriales” presentan un valor neto contable a 31 de diciembre de 2007 de 4.369.737 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros siendo su contrapartida contable “Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana” (véase apartado 4.2.5). Tal como se ha venido indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, habida cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat y que RTVV tiene cedido exclusivamente el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el adecuado tratamiento contable de los elementos adscritos conllevaría su registro como “Inmovilizado inmaterial” con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

El Grupo RTVV, a través de sus sociedades TVV y RAV, mantiene un centro de producción de programas en Alicante, construido sobre un terreno sobre el que se constituyó un derecho real de superficie por treinta y tres años prorrogable hasta cincuenta, por el que se satisface un canon mensual. La dirección del grupo RTVV no ha considerado necesario dotar un fondo de reversión, al estimar que los costes de

reversión no diferirán significativamente del normal mantenimiento de las instalaciones durante el plazo de duración de dicho derecho.

Para una adecuada gestión del inventario del inmovilizado, se recomienda que se deje constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre el mismo.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

El saldo de este epígrafe, que a 31 de diciembre de 2007 es de 898.458 euros, recoge, fundamentalmente, el valor neto contable de 41.411 acciones de la sociedad Sogecable, S.A, que asciende a 784.738 euros.

4.2.3 Existencias

El saldo de existencias, que a 31 de diciembre de 2007 se eleva a 57.586.511 euros, representa el 39,2% del total del activo y se ha incrementado en un 14,6% respecto al ejercicio anterior.

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

Existencias	Saldo a 31-12-07
Productos terminados	53.563.804
<i>Producciones ajenas y derechos antena</i>	31.683.017
<i>Producciones propias</i>	11.022.345
<i>Coproducciones</i>	10.858.442
Material inventariable	392.427
<i>Cintas y discos</i>	77.647
<i>Material diverso inventariable</i>	314.780
Anticipos a proveedores	4.592.652
Provisión depreciación existencias	(962.372)
Total	57.586.511

Cuadro 3

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para su emisión es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Año 2008	9.615.924
Año 2009	13.416.281
Año 2010	4.977.229
Posteriores al año 2010	1.049.122
Total	29.058.556

Cuadro 4

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2007 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se va reduciendo a medida que se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV. Al igual que en ejercicios anteriores, las existencias no recogen el valor de los recursos humanos y materiales aportados por la Sociedad.

Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

La valoración de las producciones propias y coproducciones se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste, que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, donde se va reduciendo hasta que se emite el tercer pase, en un periodo máximo de seis años, si bien en la memoria consolidada se indica que dicho período es de diez años.

Del análisis efectuado sobre las existencias registradas en el inventario, se ha observado que, a 31 de diciembre de 2007, figuran determinadas producciones, por importe de 906.017 euros, que dadas sus características y antigüedad deberían tenerse en cuenta al objeto de revisar los criterios de general aplicación en la amortización de las producciones.

Tal como se puso de manifiesto en informes de ejercicios anteriores, se deberían efectuar las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

4.2.4 Deudores

Este epígrafe, que representa el 34,8% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2007, tiene la siguiente composición en euros:

Deudores	Saldo a 31-12-07
Cientes de publicidad	10.464.014
Otros clientes por ventas y prestación de servicios	10.658.043
Deudores varios	12.317.890
Administraciones Públicas	17.761.968
Provisiones	(145.645)
Total	51.056.270

Cuadro 5

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han evidenciado, además de los aspectos indicados en el apartado 4.4.4, los siguientes:

- La existencia de saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar, por importe de 177.897 euros. Adicionalmente, la cuenta “Otros clientes por ventas y prestaciones de servicios” recoge saldos de intercambios publicitarios calificados como de dudoso cobro por importe de 145.645 euros. Este último importe se debería haber contabilizado en la cuenta “Clientes de publicidad”.
- En relación con estos intercambios publicitarios, se mantiene la recomendación, realizada en ejercicios anteriores, de que se regulen adecuadamente, ya que, al no encontrarse formalizados en documento contractual y no estar sujetos a las normas generales de publicidad en lo relativo a la formalización de aval, existe el riesgo de incumplimiento de la compensación por falta de garantías jurídicas.

En el ejercicio fiscalizado se han dado de baja saldos incobrables por importe de 1.183.067 euros, que se encontraban contabilizados mayoritariamente en la cuenta “Otros clientes por ventas y prestaciones de servicios”. Analizados los expedientes de baja, se observa que no consta la suficiente documentación explicativa que dé lugar a su adecuada justificación. Estos saldos ya se habían dotado como insolvencias y, por tanto, contabilizado como gasto en ejercicios anteriores, de conformidad con la normativa contable y fiscal aplicable.

Formando parte del saldo de “Deudores varios” se incluye el saldo deudor de la Generalitat por subvenciones de explotación y de capital pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007, por importes de 7.923.320 euros y 2.366.651 euros respectivamente, que se han hecho efectivas en el ejercicio 2008. Dichos importes deberían haberse registrado en la cuenta “Administraciones Públicas”.

La cuenta “Administraciones Públicas” recoge, fundamentalmente, el importe a devolver al finalizar el ejercicio por la liquidación del IVA de 2007, que asciende a 16.217.900 euros.

4.2.5 Fondos propios

La composición de este epígrafe del pasivo del balance consolidado y su movimiento durante el ejercicio 2007 se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuenta	31-12-06	Aplicación Rdo. 2006	Aportaciones 2007	Resultado 2007	31-12-07
Fondo social	227.159.172	-	-	-	227.159.172
Reservas de la sociedad dominante	(851.124.751)	(114.829.775)	-	-	(965.954.526)
Resultado del ejercicio	(157.554.371)	157.554.371	-	(213.524.601)	(213.524.601)
Aportación de socios comp. pérdidas	42.724.596	(42.724.596)	47.539.920	-	47.539.920
Total	(738.795.354)	-	47.539.920	(213.524.601)	(904.780.035)

Cuadro 6

Del Fondo social forma parte la cuenta “Fondo social patrimonio de la Generalitat Valenciana”, cuyo importe de 30.045.232 euros recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

RTVV, como entidad dominante, detenta la titularidad del 100% de las acciones de TVV y RAV. A 31 de diciembre de 2007, el capital social de TVV es de 1.109.792.698 euros y está representado por 184.654 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 6.010,12 euros, y el capital social de RAV, que asciende a 41.517.909 euros, se compone de 6.908 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 6.010,12 euros.

En la cuenta “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” se contabilizan las subvenciones de explotación consignadas en los Presupuestos de la Generalitat, que se destinan a la cobertura de pérdidas. Tras aplicar las citadas subvenciones, las pérdidas netas consolidadas del grupo a 31 de diciembre de 2007 son de 165.984.681 euros.

Los fondos propios del Grupo RTVV al cierre del ejercicio 2007 presentan un valor negativo de 904.780.035 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat al fondo social de RTVV.

En TVV los fondos propios a 31 de diciembre de 2007 ascienden a 13.747.888 euros, lo que representa un 1,2% de su capital social, y en RAV estos fondos propios son de 4.276.789 euros, un 10,3% de su capital social. En consecuencia, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las

medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Tal como se viene indicando en los últimos informes de fiscalización, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del Grupo RTVV debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera, considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas y adquisición de derechos (apartados 4.4.1 y 5.4.1) y de personal (apartado 4.4.2).

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2007 han ascendido a 165.998.902 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2007 ha sido de 78.101.709 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 77.339.676 euros.

Consecuentemente con lo antedicho, mientras no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el Grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá crecientes aportaciones financieras de la Generalitat y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.6 Provisiones para riesgos y gastos

El Grupo RTVV, en su condición de miembro de la FORTA (Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas) mantiene un litigio, junto a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP), contra Gestevisión Telecinco, S.A. y Antena 3 Televisión, S.A, derivado de la emisión en televisión de los partidos de liga correspondientes a las temporadas 1990-1997, cuya sentencia definitiva está pendiente de resolución y del cual pueden derivarse responsabilidades. Sobre los aspectos más significativos en relación con dicho litigio, se reitera lo descrito en informes de ejercicios anteriores, al no haberse producido variaciones en 2007.

Teniendo en cuenta que a la fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2008) está pendiente de dictarse la sentencia sobre esta demanda, se desconoce el desenlace final de la misma y los efectos que pudiera tener sobre las cuentas anuales consolidadas del Grupo RTVV, que no contemplan provisión alguna al considerar, tal como se indica en la memoria consolidada, que de las anteriores reclamaciones no se derivarán pasivos.

Con independencia del litigio ya comentado, al cierre del ejercicio el Grupo RTVV mantiene una provisión para riesgos por importe de 376.106 euros, con el objeto de cubrir, principalmente, las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como resultado de un procedimiento judicial en curso iniciado contra TVV.

4.2.7 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

El apartado 13, Deudas con entidades de crédito de la memoria de las cuentas anuales consolidadas que se adjuntan en el Anexo de este Informe, muestra el detalle y características básicas de las operaciones crediticias a largo plazo suscritas por el Grupo RTVV.

Del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre que asciende a 860.004.666 euros, 832.299.166 euros tienen vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en “Acreedores a largo plazo”, mientras que 27.705.500 euros vencen en el ejercicio 2008, por lo que se encuentran registrados en “Acreedores a corto plazo”.

Como se indica en el apartado 4.2.5, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV, a suscribir íntegramente por RTVV, mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario por parte de la Entidad, dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En el artículo 38.2 de la Ley 11/2006, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007, se autoriza a RTVV a concertar operaciones de crédito por un importe máximo de 188.380.420 euros. Los préstamos formalizados en el ejercicio ascienden a 163.207.420 euros, de los cuales 69.017.120 euros deben computarse a efectos del límite que establecía la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, mientras que en el ejercicio 2008 se ha formalizado un préstamo por 94.190.210 euros que debe tenerse en consideración a efectos del límite correspondiente a 2007. Por tanto, RTVV no ha superado el importe máximo de endeudamiento previsto en la Ley de Presupuestos.

En el ejercicio 2003 el Grupo RTVV formalizó dos contratos de permuta financiera (swap) con el IVF para la cobertura del riesgo de subida de tipos de interés de dos préstamos, que han generado a lo largo del ejercicio 2007 un ahorro neto de intereses de 1.744.824 euros.

b) Corto plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 61.959.037 euros, se compone del saldo dispuesto por 21.514.484 euros, de una póliza de crédito suscrita en el ejercicio 2007 con un límite de 25.000.000 de euros, de los intereses devengados pendientes de vencimiento de las operaciones crediticias, cuyo importe conjunto asciende a 12.739.053 euros, y del vencimiento a corto plazo de los préstamos suscritos a largo plazo que, como se ha indicado anteriormente, es de 27.705.500 euros.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo RTVV

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo RTVV del ejercicio 2007, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2006, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2007	2006	Variación
Aprovisionamientos	165.998.902	155.450.033	6,8%
Gastos de personal	77.339.676	75.267.138	2,8%
Dotaciones amortización inmovilizado	6.744.695	6.741.484	0,0%
Variación provisiones de tráfico	378.229	592.253	(36,1%)
Otros gastos de explotación	23.973.159	25.328.092	(5,4%)
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	34.505.078	22.126.596	55,9%
Diferencias negativas de cambio	169.409	384.950	(56,0%)
Resultados financieros positivos	-	-	-
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	3.167	54.895	(94,2%)
Gastos extraordinarios	15.507	1.230.789	(98,7%)
Resultados extraordinarios positivos	2.108.514	35.564.045	(94,1%)

INGRESOS	2007	2006	Variación
Importe neto cifra de negocios	78.101.709	73.842.808	5,8%
Aumento existencias prod. terminados	10.023.178	8.497.395	18,0%
Otros ingresos de explotación	4.496.142	5.193.044	(13,4%)
Pérdidas de explotación	181.813.631	175.845.754	3,4%
Otros intereses e ingresos asimilados	463.643	4.889.212	(90,5%)
Diferencias positivas de cambio	391.360	349.671	11,9%
Resultados financieros negativos	33.819.484	17.272.663	95,8%
Pérdidas actividades ordinarias	215.633.115	193.118.417	11,7%
B° enajenación Inmovilizado	36.000	7.200	400,0%
Subvenciones capital transferidas	1.708.739	1.575.610	8,4%
Ingresos extraordinarios	311.116	35.266.920	(99,1%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	71.333	-	-
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado negativo del ejercicio	213.524.601	157.554.371	35,5%

Cuadro 7

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 53,7% del total de los gastos del Grupo RTVV. La composición de los aprovisionamientos, comparada con la del ejercicio anterior, es la siguiente, en euros:

Aprovisionamientos	2007	2006	Variación
Compras de derechos y originales	80.781.078	66.885.866	20,8%
Compras de producciones contratadas	45.130.058	39.070.336	15,5%
Compras de producciones ajenas	24.981.991	23.495.455	6,3%
Doblajes, subtítulos y cabeceras	5.411.296	5.464.770	(1,0%)
Trabajos realizados por otras productoras	4.675.202	7.838.820	(40,4%)
Servicios técnicos otras empresas	2.621.485	10.077.786	(74,0%)
Compras material consumo y reposición	1.687.527	1.839.802	(8,3%)
Otros	716.039	791.622	(9,5%)
Variación de existencias	(5.774)	(14.424)	(60,0%)
Total	165.998.902	155.450.033	6,8%

Cuadro 8

Los aprovisionamientos del Grupo han aumentado en 2007 un 6,8% con respecto al ejercicio anterior, siendo las partidas más significativas las compras de producciones contratadas y las compras de derechos y originales.

Como consecuencia del análisis de los principios de control interno y buena gestión financiera, referente a las muestras seleccionadas tanto en este como en otros epígrafes de gastos, se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores respecto a la cumplimentación adecuada de las solicitudes de gasto, su confección previa a la ejecución del gasto y su ajuste al crédito disponible.

A continuación se describen los aspectos más significativos observados de la revisión de las principales cuentas que componen el epígrafe.

a) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta, que representa un 48,7% de los aprovisionamientos del ejercicio, ha experimentado un incremento del 20,8% respecto a 2006, tal y como se muestra a continuación, en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Compras de derechos y originales	2007	2006	Variación
Retransmisiones deportivas nacionales	79.825.960	65.785.314	21,3%
Retransmisiones taurinas	908.618	1.064.892	(14,7%)
Otros	46.500	35.660	30,4%
Total	80.781.078	66.885.866	20,8%

Cuadro 9

Se ha revisado el 95,5% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2007 por adquisiciones de derechos de retransmisiones deportivas nacionales y, paralelamente, el 98,3% de los ingresos registrados en el ejercicio por la venta de estos derechos, que han ascendido a 42.748.999 euros (véase apartado 4.4.4).

Los contratos de adquisición de derechos formalizados en 2007 se analizan en el apartado 5.4.3 del informe.

El detalle de los gastos por retransmisiones deportivas nacionales, comparado con el ejercicio anterior, es el siguiente, en euros:

Retransmisiones deportivas	2007	2006	Variación
Derechos del Valencia C.F.	30.328.206	27.713.195	9,4%
Derechos del Villarreal C.F.	25.201.960	18.638.180	35,2%
Derechos del Levante U.D.	10.857.547	5.503.947	97,3%
Derechos de partidos de la Liga	9.821.103	10.927.411	(10,1%)
Otras adquisiciones	3.617.144	3.002.581	20,5%
Total	79.825.960	65.785.314	21,3%

Cuadro 10

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el incremento de las principales partidas que conforman la cuenta “Compras de derechos y originales” ha sido del 21,3%. Dicho incremento viene determinado por la permanencia del Levante U.D. en primera división a lo largo de todo el ejercicio 2007, a diferencia de 2006, en que sólo estuvo en dicha categoría la mitad del ejercicio, y por la aplicación íntegra en el ejercicio fiscalizado del contrato de adquisición de derechos del Villarreal C.F. suscrito en agosto de 2006.

A continuación se describen los aspectos más significativos de las adquisiciones de derechos que componen las retransmisiones deportivas.

Derechos del Valencia C.F.

A lo largo del ejercicio 2007 ha estado vigente el contrato suscrito por TVV el 19 de julio de 2006, por el cual adquirió, entre otros derechos que se indican más adelante, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones) para las temporadas 2006/07 a 2010/11, si bien el Valencia C.F. tiene la facultad de rescindir el contrato al finalizar la temporada 2008/09. Los gastos contabilizados en 2007 en ejecución de este contrato por este concepto ascienden a 28.498.206 euros.

Los derechos de emisión de los partidos de Liga y Copa han sido vendidos en exclusiva a una empresa del sector audiovisual. Los ingresos contabilizados en 2007 han sido de 21.119.410 euros (véase apartado 4.4.4).

El contrato también contempla la adquisición de derechos de partidos amistosos, registrándose gastos en 2007 por 1.324.000 euros, correspondientes a la retransmisión de tres partidos. Uno de los partidos amistosos ha sido vendido a dos empresas del sector audiovisual, contabilizándose ingresos por 35.000 euros (véase apartado 4.4.4).

Formando parte del objeto contractual está la adquisición de derechos de colaboración comercial, consistente en la inserción de logotipos de TVV y participación en programas informativos, habiéndose contabilizado gastos en 2007 por importe de 678.040 euros en la cuenta de "Publicidad".

Finalmente, la adquisición de los derechos de explotación de la mascota y otros derechos, que también se incluyen en el objeto contractual, ha generado gastos por importe de 506.000 euros.

Derechos del Villarreal C.F.

En el ejercicio 2007 ha estado vigente el contrato formalizado el 21 de agosto de 2006, en virtud del cual TVV adquirió, entre otros derechos que se describen en este apartado, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones, la Supercopa de Europa y las últimas eliminatorias de la Copa de la UEFA), para las temporadas 2006/07 a 2010/11, si bien ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden dar por finalizada la relación contractual al finalizar la temporada 2008/09. Los gastos registrados en el ejercicio 2007 por la adquisición de estos derechos se elevan a 22.955.160 euros (véase apartado 4.4.5).

Los derechos de Liga y Copa se han cedido en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos por este concepto en el ejercicio 2007 por importe de 12.985.911 euros (véase apartado 4.4.4).

Asimismo, forma parte del objeto del contrato la adquisición de derechos de partidos amistosos, alcanzando el gasto contabilizado en 2007 por la retransmisión de cuatro partidos amistosos 1.740.800 euros. Dos de los partidos amistosos han sido vendidos a una empresa del sector audiovisual, siendo los ingresos contabilizados por dicho concepto de 30.000 euros (véase apartado 4.4.4).

El contrato también contempla la adquisición de derechos de colaboración comercial, consistente en la inserción de logotipos de TVV y en la colaboración en programas informativos. El importe contabilizado por la adquisición de estos derechos en la cuenta de "Publicidad" es de 672.980 euros.

Finalmente, entre los derechos adquiridos se encuentra el de explotación de la mascota y otros derechos. El gasto registrado en 2007 por dicha adquisición es de 506.000 euros.

Derechos del Levante U.D.

Durante el ejercicio fiscalizado han estado vigentes los contratos formalizados el 26 de julio de 2004 y 5 de agosto de 2005, en virtud de los cuales se adquirieron por TVV,

entre otros derechos que se indican a continuación en el presente apartado, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones) de las temporadas 2006/07 a 2008/09. Los gastos del ejercicio 2007 por la adquisición de estos derechos son de 8.814.947 euros.

Los derechos correspondientes a los partidos de Liga y Copa se han cedido en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose generado ingresos en 2007 por 8.389.473 euros (véase apartado 4.4.4).

Entre los derechos adquiridos se incluye la retransmisión de partidos amistosos que han generado unos gastos en el ejercicio 2007 de 1.587.200 euros, por la emisión de cinco partidos. Tres de estos partidos han sido vendidos a una empresa del sector audiovisual por 125.000 euros (véase apartado 4.4.4).

También se han adquirido los derechos de colaboración comercial, siendo los gastos contabilizados por este concepto en 2007 en la cuenta de "Publicidad" de 455.400 euros.

Por último, entre los derechos adquiridos se encuentran los de explotación de la mascota y otros derechos, que en 2007 ascienden a 455.400 euros.

Derechos de partidos de la Liga

Los gastos registrados en el ejercicio 2007, 9.821.103 euros, son consecuencia de la ejecución del contrato formalizado el 25 de agosto de 2006 entre TVV y una empresa del sector audiovisual, mediante el cual se adquieren, para las temporadas 2006/07 a 2010/11, tanto los derechos de emisión en abierto, en el territorio de la Comunitat Valenciana, y de forma simultánea a otra cadena de ámbito nacional, de 35 de las 38 jornadas de Liga de primera división y de dos partidos de la Copa del Rey (eliminatory de dieciseisavos y octavos de final), como los derechos de emisión de los partidos de segunda división y los resúmenes de la Liga.

Además, en este contrato se formalizó la venta de los derechos de emisión de los partidos de Liga y Copa del Valencia, C.F, Villarreal C.F, y Levante U.D. que se han descrito anteriormente.

En relación con los gastos generados en el ejercicio 2007 derivados de los contratos reseñados, se reitera lo señalado en informes de ejercicios anteriores respecto a que en los expedientes no constan informes justificativos que motiven la adquisición de estos derechos y, en su caso, la posterior venta, así como la equivalencia de las prestaciones acordadas y de las reservas de ciertos derechos entre las partes. También se reitera que las adquisiciones deberían ser tramitadas por los órganos colegiados determinados por la normativa interna.

Sobre las cuestiones anteriores, el Grupo RTVV informa que los derechos de los clubs de fútbol más representativos de la Comunitat Valenciana se negocian, al más alto nivel, dentro de la organización que impiden por su complejidad ser tramitados por los

órganos colegiados determinados por la normativa interna, y que las decisiones de precio se toman no sólo en términos de rentabilidad económica, sino de rentabilidad social dado su carácter estratégico, considerando además que se está prestando un servicio público.

Por otro lado, sobre los derechos adquiridos en concepto de explotación de mascotas, se observa que TVV no ha registrado ingreso alguno, por lo que se recomienda que se intensifiquen las actuaciones a realizar tendientes a rentabilizar los derechos adquiridos.

b) Compra de producciones contratadas

En esta cuenta se contabilizan los importes resultantes de la adquisición de programas realizados por productoras externas, asumidos en su integridad por TVV o en coproducción.

Los resultados del examen efectuado sobre una muestra de cinco programas adquiridos en el ejercicio se indican en el apartado 5.3 del presente Informe.

c) Compra de producciones ajenas

Se registra en esta cuenta el valor de adquisición de las producciones ajenas cuyo período de licencia se inicia en el ejercicio 2007.

Durante el ejercicio fiscalizado no se han adjudicado contratos de adquisición de producciones ajenas de cuantía significativa. Del análisis de la ejecución en 2007 de los contratos suscritos en ejercicios anteriores no se han observado incidencias en su ejecución.

d) Trabajos realizados por otras productoras

En esta cuenta se incluyen las cuotas periódicas que TVV y RAV pagan a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión, los gastos correspondientes a la participación de artistas en distintos programas y las contraprestaciones satisfechas por los servicios prestados por los corresponsales y colaboradores de producción.

e) Doblajes, subtitulaciones y cabeceras

En 2007 se ha revisado la ejecución del contrato de homologación de precios del servicio de doblajes que se adjudicó en 2006. En la revisión efectuada se ha observado que en algunos pagos se supera el plazo previsto contractualmente.

f) Servicios técnicos otras empresas

Se incluyen en esta cuenta gastos por alquiler de material diverso, siendo los más importantes los correspondientes al alquiler de estudios, platós y unidades móviles. Estos gastos han disminuido de forma significativa en 2007, porque a diferencia del ejercicio anterior no se han emitido programas especiales que requieran su utilización de forma intensiva.

4.4.2 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal del Grupo RTVV entre los ejercicios 2006 y 2007 se detalla a continuación, en euros, de acuerdo con la información proporcionada por la memoria consolidada.

Gastos de personal	2007	2006	Variación
Personal plantilla	47.972.258	45.740.019	4,9%
<i>Sueldos, salarios y asimilados</i>	36.336.899	34.786.942	4,5%
<i>Cargas sociales</i>	11.635.359	10.953.077	6,2%
Personal de programas	29.367.418	29.527.119	(0,5%)
<i>Sueldos, salarios y asimilados</i>	22.359.083	22.586.810	(1,0%)
<i>Cargas sociales</i>	7.008.335	6.940.309	1,0%
Total	77.339.676	75.267.138	2,8%

Cuadro 11

Comparación del gasto contabilizado con las consignaciones presupuestarias

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos del Grupo RTVV del ejercicio 2007 son de 50.586.940 euros, mientras que los gastos de personal contabilizados se elevan a 77.339.676 euros. Esta desviación presupuestaria, al igual que en ejercicios anteriores, se produce por la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto del Grupo.

No obstante, como ya se puso de manifiesto en anteriores informes de fiscalización, tras la revisión efectuada de los contratos del personal de programas analizados, se observa que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de las tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, en tanto en cuanto se destinan a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no pueden imputarse al capítulo II.

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento alguno en la dotación prevista en el capítulo I. En este sentido, y considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas por el Grupo RTVV superan las dotaciones previstas para gastos de personal en sus presupuestos.

Variación de los gastos de personal entre 2006 y 2007

Los gastos de personal del Grupo RTVV se han visto incrementados en un 2,8% en relación con 2006. Dicho incremento es consecuencia del aumento en un 4,9% de los gastos procedentes del personal de plantilla y de la reducción en un 0,5% de los gastos correspondientes al personal de programas.

El incremento experimentado por los gastos de personal de plantilla es debido, fundamentalmente, a la aprobación del VII Convenio Colectivo, con vigencia para los ejercicios comprendidos entre 2004 y 2007, que establece un incremento retributivo del 2,0% para el año 2007, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Presupuestos de la Generalitat para dicho ejercicio, y una indemnización compensatoria de la diferencia entre el aumento anterior y la variación del IPC, que ha sido de un 2,2%. Este Convenio fue informado favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 25 de enero de 2005.

RTVV y sus sociedades dependientes se encuentran vinculadas, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007.

A estos efectos, la Dirección General de Presupuestos, el 3 de mayo de 2007, emitió informe favorable de la masa salarial solicitada por el Grupo RTVV, por un importe conjunto de 34.578.598 euros para una plantilla estructural sujeta a convenio de 1.071 personas.

En este informe se indica que la autorización anterior queda sometida a ciertas condiciones de remisión de información, como el incremento producido en ejercicios anteriores en concepto de antigüedad y remuneración variable, la estimación de los gastos del personal contratado por programas y las contrataciones de personal no sujetas a convenio, que no han sido atendidas por el Grupo RTVV.

Contrataciones del ejercicio

En relación con los procedimientos de contratación temporal, cabe señalar que vienen determinados en el VII Convenio Colectivo y en las circulares dictadas en desarrollo del mismo. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2007, se observa lo siguiente:

- Se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores tanto en lo que respecta a la no utilización de las bolsas de trabajo para la mayoría de las contrataciones realizadas, como a la falta de motivación suficiente de las propuestas de contratación. También, al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda que el objeto de los contratos de obra o servicio se defina con precisión y claridad.
- El personal de apoyo o asesoramiento a directivos, denominado “Extra-plantilla”, supera el máximo previsto al respecto en el Convenio Colectivo y en la normativa interna. Por otro lado, en relación con dicho personal, también se reitera la recomendación efectuada en ejercicios anteriores referente a la cobertura a través de bolsas de trabajo de los puestos con funciones estructurales.
- Durante el ejercicio 2007 el Grupo RTVV ha aprobado un nuevo organigrama, variando el vínculo contractual del personal directivo, que pasa a ser de alta dirección. Sin embargo, esta modalidad contractual requiere el ejercicio de poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa, que no se da en muchos de los contratos seleccionados. Se recomienda que se regule en una circular interna tanto la contratación de dicho personal como las condiciones laborales y retributivas aplicables.

- A lo largo del ejercicio fiscalizado determinados trabajadores han adquirido la condición de fijos, como consecuencia de haber estado vinculados mediante contratos temporales durante el plazo previsto al efecto en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, según las resoluciones dictadas al efecto por la Dirección General de RTVV.

Con el objeto de que dichos trabajadores no consoliden, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijos en plantilla, se recomienda que dichos contratos se califiquen como indefinidos.

Retribuciones e indemnizaciones del ejercicio

Del examen sobre una muestra de los conceptos retributivos integrantes de la nómina, se destacan los siguientes aspectos:

- Los conceptos retributivos “Pactos de rodaje y/o adicionales”, que no vienen contemplados en el Convenio Colectivo, deberían quedar adecuadamente motivados en el expediente y regularse en la normativa interna. En este sentido, cabe señalar que se han satisfecho complementos por horas, pluses y pactos de rodaje por importe de 4.176.837 euros.

No se ha obtenido evidencia de que se haya solicitado autorización a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el pago de estos complementos retributivos, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007.

- Entre las percepciones que forman parte de una de las nóminas analizadas se encuentra el concepto “Plus de disponibilidad semanal”, si bien, de acuerdo con la naturaleza del contrato, no correspondería el pago de dicho plus.
- La propuesta de objetivos e incentivos para el personal comercial que aprueba anualmente el Consejo de Administración, cuyo importe para el ejercicio 2007 asciende a 30.055 euros, debería venir acompañada de los informes previstos al respecto en el artículo 28.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2007. Además, se recomienda que el sistema de objetivos se apruebe al inicio del ejercicio.

Aspectos de control interno

La plantilla del Grupo RTVV es de 1.022 puestos de trabajo, estando, a 31 de diciembre de 2007, 945 ocupados y 77 vacantes. Adicionalmente, en el organigrama se incluyen los directores, directivos y jefes de sección que comprenden un total de 65 puestos, de los que, al finalizar el ejercicio, 62 se encontraban ocupados y 3 vacantes.

El 9 de julio de 2007, el director general de RTVV puso en conocimiento del Consejo de Administración un documento en el que se recogen los requisitos y funciones de cada puesto de trabajo. Existen diferencias entre los grupos y categorías detallados en el

Convenio Colectivo vigente y los que presenta el citado informe, que deberían ser objeto de conciliación. A la fecha de finalización del presente trabajo (septiembre 2008) dicho documento está pendiente de aprobación.

4.4.3 Otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se ofrece un detalle de la composición de estos gastos de explotación registrados en los ejercicios 2007 y 2006 por el Grupo RTVV.

Otros gastos de explotación	2007	2006	Variación
Servicios exteriores	12.578.106	11.416.760	10,2%
Tributos	1.647.834	1.657.912	(0,6%)
Otros gastos de gestión	9.747.219	12.253.420	(20,5%)
Total	23.973.159	25.328.092	(5,3%)

Cuadro 12

El apartado 14, Ingresos y gastos de la memoria de las cuentas anuales del Grupo RTVV que se adjuntan en el Anexo de este Informe, muestra el detalle de las cuentas que componen los capítulos “Servicios exteriores” y “Otros gastos de gestión”.

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 17,5% de los gastos de este epígrafe, se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2007 se han suscrito tres contratos de patrocinio publicitario con entidades públicas y privadas, por un importe conjunto de 316.624 euros. En los expedientes no queda acreditada la necesidad del gasto y la justificación del precio contratado, de forma que quede garantizada la equivalencia entre el importe satisfecho por el Grupo RTVV y el importe de la colaboración publicitaria recibida a cambio. Esta acreditación resulta necesaria para calificar el verdadero objeto del acuerdo suscrito.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 81,6% del total de ingresos del grupo RTVV, presentando la siguiente composición, en euros.

Importe neto cifra negocios	2007	2006	Variación
Ingresos por publicidad	35.031.981	40.842.147	(14,2%)
Descuentos y rappels	(1.480.445)	(1.933.336)	(23,4%)
Ventas derechos de emisión	43.703.280	33.978.078	28,6%
Venta servicios producción, imagen y sonido	846.893	955.919	(11,4%)
Total	78.101.709	73.842.808	5,8%

Cuadro 13

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas anualmente por el Director General de RTVV, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, aunque habituales en el mercado audiovisual, que en la mayoría de los casos representan entre el 48% y el 65% del precio fijado; de la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de precios; de la realización de contratos globales; y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y promoción.
- Las condiciones de los rappels a aplicar en TVV no se aprueban al inicio del ejercicio.
- Las garantías depositadas por los anunciantes a lo largo de la vigencia de la campaña publicitaria no cubren el riesgo asumido en todo momento.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria, se han observado las mismas incidencias que en ejercicios anteriores, por lo que se reiteran las siguientes recomendaciones:

- Debería exigirse el aval en todos los casos o, en su defecto, la acreditación del anunciante.
- Tendrían que aplicarse los recargos establecidos para los cobros efectuados fuera de plazo.
- Tanto las órdenes de difusión como cada una de sus modificaciones deberían suscribirse por el cliente y por los responsables de TVV, así como confeccionarse con la antelación prevista en la normativa.

El Grupo RTVV ha recibido en el ejercicio 2007 de la Generalitat una subvención de 921.000 euros destinada a la campaña de sensibilización del medio ambiente. Esta operación se ha considerado y contabilizado como un ingreso publicitario, emitiéndose una factura por 793.965 euros más 127.035 euros de IVA repercutido. Dada la naturaleza de la operación, debería haberse registrado como un ingreso por subvenciones. En consecuencia, existe una sobrevaloración en las cuentas de “Ingresos publicitarios” e “IVA repercutido” por los importes mencionados anteriormente y una infravaloración en la cuenta de “Subvenciones de explotación” por 921.000 euros.

Por otra parte, el detalle de la cuenta “Ventas de derechos de emisión”, es el siguiente en euros:

Ventas derechos de emisión	2007	2006	Variación
Deportes	42.748.999	32.183.354	32,8%
Producciones ajenas	528.204	1.243.324	(57,5%)
Informativos	251.611	508.888	(50,6%)
Producción propia	174.466	42.512	310,4%
Total	43.703.280	33.978.078	28,6%

Cuadro 14

Las ventas de derechos de emisión de deportes, que se han incrementado en un 32,8% con respecto al ejercicio anterior, recogen los ingresos obtenidos por la cesión a terceros de derechos de partidos de fútbol disputados en 2007. Su detalle es el siguiente, en euros:

Ventas derechos deportivos	2007
Partidos Valencia C.F.	21.154.410
Partidos Villarreal C.F.	13.015.911
Partidos Levante U.D.	8.514.473
Otros partidos	64.205
Total	42.748.999

Cuadro 15

Los ingresos derivados de las ventas de los partidos del Valencia C.F., Villarreal C.F. y Levante U.D. se han indicado en el apartado 4.4.1 del presente informe.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable

RTVV es una entidad de derecho público que debe ajustar su actividad contractual al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) al encontrarse dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la Ley, previsto en el artículo 1.3 de dicho texto. En estos términos se pronuncia la instrucción actualmente vigente a efectos de su aplicación a RTVV.

El artículo 2.1 del TRLCAP, tras la reforma introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, extiende a las sociedades mercantiles públicas, creadas para satisfacer necesidades de interés general, que no tengan carácter industrial o mercantil, la sujeción a las prescripciones del texto refundido relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.278.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.000 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados.

En coherencia con lo anterior, la disposición adicional sexta del TRLCAP, a su vez modificada por la Ley 62/2003, presenta la siguiente redacción: “Las sociedades mercantiles a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

Así pues, esta Sindicatura de Comptes considera que TVV y RAV están sujetas al régimen de contratación previsto en el artículo 2.1 del TRLCAP cuando realicen contratos de obras, suministro, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior a las cuantías fijadas en dicho precepto. En estos casos, en materia de capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación habrá que estar a lo ordenado en el TRLCAP.

En el resto de los casos, será de aplicación la disposición adicional sexta.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

La contratación del Grupo RTVV viene regulada, desde el 15 de octubre de 2007, en la Instrucción 3/2007 de la Dirección General de RTVV, que sustituye sin cambios significativos a la anterior Instrucción 7/2004. En ambas instrucciones se contempla la sujeción íntegra de RTVV a las prescripciones del TRLCAP, mientras que la actividad contractual de TVV y RAV se regirá por la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar un control interno satisfactorio.

Los procedimientos de adjudicación utilizados por TVV y RAV durante el ejercicio 2007 se resumen a continuación (cifras IVA excluido).

- Concurso: Contratos que superen los 150.000 euros.
- Procedimiento negociado con publicidad: Contratos cuyo importe quede incluido en el intervalo de 90.001 euros a 150.000 euros.
- Procedimiento negociado sin publicidad: Para aquellos cuyo importe está entre 12.001 euros y 90.000 euros.
- Contratos menores: Para aquellos cuyo importe no supere los 12.000 euros, así como para la adquisición de bienes y servicios homologados cualquiera que sea el valor del suministro solicitado.

Quedan fuera del ámbito de la Instrucción la adquisición de programas, así como determinadas adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones que se regulan en la Instrucción 4/2005 hasta el 10 de diciembre de 2007 y en la Instrucción 4/2007 a partir de dicha fecha.

Estas instrucciones tienen por objeto adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos de adquisición y puesta en marcha de producciones, persiguiéndose la máxima eficiencia y transparencia en la gestión. Al efecto, se crean dos órganos colegiados: el Comité Técnico de Programas y Espacios Audiovisuales (CTPEA) y la Comisión de Control de Adquisiciones de Producción (CCAP).

En ambas instrucciones se contempla que, en la ejecución de la producción de los programas de producción propia y contratada, las adquisiciones y servicios de importe superior a 12.000 euros, o de alquileres con independencia de su cuantía, deberán contar con tres presupuestos. Si son alquileres o el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, la selección del proveedor se realizará a través de la CCAP.

También se establece en ambas instrucciones que las adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones deben ser autorizadas por la CCAP y, cuando su importe supere los 150.000 euros, adicionalmente por el CTPEA.

Como consecuencia de todo lo comentado anteriormente, se puede concluir que la normativa interna de contratación del grupo RTVV vigente durante el ejercicio 2007 no está totalmente adaptada al TRLCAP, lo que afecta de forma significativa a determinados contratos adjudicados por TVV y RAV. En especial, en lo que respecta al ejercicio 2007 (ya que durante este ejercicio no se han adjudicado contratos de obras por importe superior al contemplado en el artículo 2.1 del TRLCAP) a los de suministros, consultoría y asistencia y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 211.000 euros, IVA excluido, entendiéndose esta Sindicatura de Comptes que en ellos quedan comprendidos también los de producción de programas. Por otra parte, cuando el importe de las operaciones a realizar sea inferior a 211.000 euros, para los tipos de contratos establecidos en el artículo citado, su contratación queda sujeta a la disposición adicional sexta del TRLCAP.

No obstante, el Grupo RTVV está adaptando sus procedimientos generales de contratación a la nueva normativa contractual que ha entrado en vigor en el ejercicio 2008.

En el cuadro siguiente se resume la información recibida del Grupo RTVV en relación con los contratos adjudicados durante el ejercicio 2007, mediante solicitud pública de ofertas, por procedimientos y formas de adjudicación. Las cifras se muestran en euros (IVA excluido).

Tipo de contrato	Modalidad adjudicación	Importe adjudicación		Nº Expedientes	
Obras	Subasta	136.365	64,1%	2	66,7%
	Negociado	76.293	35,9%	1	33,3%
	Subtotal	212.658	100,0%	3	100,0%
Servicios	Concurso	2.356.338	100,0%	5	55,6%
		Variable	-	1	11,1%
	Negociado	Variable	-	3	33,3%
	Subtotal	2.356.338	100,0%	9	100,0%
Suministros	Concurso	2.697.398	100,0%	9	50,0%
		Variable	-	9	50,0%
	Subtotal	2.697.398	100,0%	18	100,0%
Total		5.266.394		30	

Cuadro 16

5.3 Revisión de la contratación mediante solicitud pública de ofertas

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada, mediante solicitud pública de ofertas por el Grupo RTVV en el ejercicio 2007, conforme a lo indicado en apartados anteriores, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros, que supone un 34,1 % del total adjudicado en el ejercicio, según la información que nos ha sido facilitada. Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de un expediente analizado en el informe de fiscalización del ejercicio 2006.

Nº expdte	Tipo de contrato	Modalidad adjudicación	Objeto	Importe (sin IVA)
2006/19	S	C	Suministro e instalación de un Sistema para la consolidación de servidores, almacenamiento y gestión de copias de seguridad para RTVV	285.910
2007/06	S	C	Suministro de equipamiento técnico para TVV	572.990
2007/15	S	C	Suministro e instalación de la ampliación del sistema de producción de edición de noticias, deportes y programas de TVV	936.240
			Total	1.795.140
			Seguimiento de expedientes analizados el ejercicio anterior	
2006/07	S	C	Suministro e instalación de un sistema automatizado de documentación audiovisual para TVV	3.528.246
			Total	3.528.246

S: Suministro C: Concurso

Cuadro 17

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en relación con los expedientes seleccionados en el ejercicio:

- No consta la resolución de inicio por parte del órgano de contratación, ni el informe razonado del servicio que promueve la contratación, en el que se exponga las características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato. Estos trámites se realizan conjuntamente con la aprobación de los pliegos de condiciones por el órgano de contratación.
- Los adjudicatarios presentan la garantía definitiva con posterioridad a la formalización del contrato.
- Se supera el período de pago previsto contractualmente.
- En los expedientes 2006/19 y 2007/15 debería motivarse de forma explícita y detallada la puntuación otorgada a los diferentes licitadores.
- En los expedientes 2006/19 y 2007/06 no se ha cumplido con los plazos de ejecución previstos contractualmente, sin que haya sido acordada una prórroga. Asimismo, en el expediente no constan las razones explicativas de los retrasos habidos, a efectos de determinación de las responsabilidades por demora que pudieran derivarse.
- En el expediente 2007/15, una vez abiertas, por parte de la mesa de contratación, las proposiciones presentadas por los licitadores, se solicitan aclaraciones a uno de ellos, remitiendo éste con posterioridad una nueva oferta que se acepta por el Grupo RTVV, si bien, finalmente, no resulta ser la propuesta elegida.

En relación con el expediente analizado en el ejercicio anterior, cabe señalar que se ha efectuado un seguimiento en 2007, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia en su ejecución.

5.4 Revisión de la contratación de programas y productos para la emisión

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la adquisición o producción de programas, así como a la adquisición de derechos de emisión, antena y coproducciones queda excluida de las normas generales de contratación, siendo regulada en el ejercicio 2007 por las instrucciones 4/2005 y 4/2007, cuyas reglas no están totalmente adaptadas a las prescripciones del TRLCAP.

5.4.1 Consideraciones generales

- En la adquisición y producción de programas, se incurre en gastos de cuantía igual o superior a 211.000 euros (IVA excluido) que deben tramitarse de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.1 del TRLCAP. Para los gastos inferiores a dicha cantidad, deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con estos principios, aspecto que debería justificarse en un informe razonado.

La nueva LCSP, aplicable desde el 1 de mayo de 2008, considera que este tipo de contratos no son de regulación armonizada.

- Los contratos sujetos al TRLCAP deben remitirse al Registro General de Contratos de la Generalitat Valenciana, circunstancia que no se ha cumplido en algunos casos observados.

5.4.2 Adquisición de programas

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detalla la muestra seleccionada para la revisión de la contratación de las producciones propias adquiridas por TVV en el ejercicio.

Nº	Descripción Programa	Minutos	Coste por programa	Otros costes externos	Total costes externos	Audiencia
1 P	Serie documental	26	15.681	-	15.681	0,9
2 P	Obra Audiovisual	120	1.803.000	-	1.803.000	7,6
3 P	Entretenimiento	150	53.808	12.327	66.135	8,0
4 P	Entretenimiento	90	107.126	42.750	149.876	8,1
5 P	Serie de ficción	50	84.142	22	84.164	Pte. Emisión

Cuadro 18

A continuación se describen los aspectos más significativos observados en la revisión de los programas analizados:

- Al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda que, con carácter previo a la adquisición de un programa, debería estimarse el coste total imputable al mismo y los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Además, una vez emitido el programa, debería conocerse su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- También se reiteran las recomendaciones relativas a la elaboración de normas sobre los precios a satisfacer a las productoras y la justificación en los expedientes de la no utilización de personal propio.
- Los expedientes no contienen la documentación justificativa suficiente que permita comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de las productoras.
- En las adquisiciones de las producciones no intervienen los órganos colegiados creados al efecto por la normativa interna.
- Tanto el presupuesto del programa como la propuesta de contratación deben contener todas las firmas requeridas por la normativa interna. Asimismo, debería efectuarse su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular el importe globalmente acordado.
- Todos los justificantes de gasto aportados por las productoras deberían cumplimentarse y documentarse de forma adecuada.
- No se cumple por parte de las productoras, en los casos aplicables, con la entrega de la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales.
- Siguiendo las recomendaciones efectuadas en ejercicios anteriores por la Sindicatura de Comptes, se ha elaborado en el ejercicio 2007 el “Manual de costes internos”, si bien en el control presupuestario sigue sin tenerse en cuenta el gasto real, al faltar la imputación de ciertos medios que TVV aporta a la producción, tales como la utilización de platós y los gastos generales imputables.
- En el programa “2P” se ha incumplido el plazo de ejecución contractual, sin que en el expediente quede constancia de la autorización por parte de TVV de la ampliación solicitada por la productora. Asimismo, en el programa “5P” se ha incumplido el plazo de ejecución contractual, sin que consten en el expediente las causas de dicho retraso, a efectos de determinar responsabilidades.
- En los programas “3P” y “4P” se han observado cambios significativos respecto al proyecto inicial, que no se encuentran suficientemente documentados y justificados.
- Tanto el presupuesto como la solicitud de gasto del programa “3P” se efectúan con posterioridad a la formalización del contrato.

- En los programas “4P” y “5P” se autoriza inicialmente gasto, así como posteriores ampliaciones del mismo, sin que exista suficiente consignación presupuestaria.
- En el programa “4P” se ha entregado un capítulo menos de los seis estipulados contractualmente, sin que en el expediente se acrediten las causas de dicho incumplimiento. Manifiesta TVV, en fase de alegaciones, que la rescisión en la entrega de dicho capítulo se ha acordado verbalmente con la productora, si bien no se ha formalizado documentalmente.
- En el expediente del programa “2P” no se motivan y justifican suficientemente las causas por las que la productora no ha atendido el compromiso de utilizar los estudios que determina el contrato.

5.4.3 Adquisición de derechos de emisión deportivos

De los contratos de emisión de derechos deportivos formalizados en el ejercicio fiscalizado, se han seleccionado dos expedientes que se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Equipo	Partidos amistosos	Otros derechos y Colaboración comercial	Total
Castellón, C.F., SAD	240.400	120.200	360.600
Hercules, C.F., SAD	240.400	120.200	360.600

Cuadro 19

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de estas adquisiciones.

- La adquisición de derechos de emisión de partidos amistosos debería ser precedida por un análisis riguroso de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado, observándose, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión.
- En relación con las cantidades a satisfacer en concepto de otros derechos y colaboración comercial, en el expediente debería figurar un informe de la necesidad de su contratación o de los ingresos probables a obtener.

6. HECHOS POSTERIORES

En relación con las medidas a adoptar que se comentan en el apartado 4.2.5, con fecha 17 de julio de 2008 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importes de 156.623.727 euros y 10.283.315 euros, respectivamente, que mitigan, aunque no solventan, la situación de desequilibrio patrimonial indicada en dicho apartado.

Entre otras medidas, los presupuestos del Grupo RTVV para 2009 han sido preparados con la perspectiva de lo que será la elaboración del primer contrato programa a firmar con la Generalitat en dicho ejercicio.

En este sentido, en los mismos se contemplan tanto una fuerte restricción del gasto y de la financiación pública, como la asunción por parte de la Generalitat de la carga financiera que debería soportar el Grupo RTVV.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 2 del presente informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Grupo RTVV deben adoptar las medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por el Grupo RTVV.

Cabe destacar que el Grupo RTVV, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 9 de abril de 2008, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la presente fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Se ha elaborado un manual de procedimientos.
 - a.2) Se ha procedido a la revisión de la calificación jurídica de los contratos con el personal directivo.
 - a.3) Las horas extraordinarias se justifican de acuerdo a lo previsto en la normativa interna.
 - a.4) La provisión para insolvencias contabilizada se considera adecuada.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Las producciones propias deberían recoger el valor de los costes internos imputables, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4.2.3 b).
 - b.2) Los intercambios publicitarios deberían regularse adecuadamente, según lo expuesto en el apartado 4.2.4.
 - b.3) En todos los casos, las solicitudes de gasto deberían cumplimentarse de forma adecuada, confeccionarse con anterioridad a la ejecución del gasto y ajustarse al crédito disponible, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
 - b.4) Los conceptos retributivos “Pactos de rodaje y/o adicionales” deberían quedar adecuadamente motivados en el expediente y regularse en la normativa interna, conforme a lo indicado en el apartado 4.4.2.

- b.5) Deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones referentes a la contratación publicitaria que se indican en el apartado 4.4.4.
- b.6) En relación con los gastos de adquisición de programas, deberían observarse las recomendaciones expuestas en el apartado 5.4.2, en especial en lo referente a:
 - Estimación con carácter previo a la adquisición de un programa tanto del coste total del mismo, como de los ingresos que se prevea obtener.
 - Elaboración de normas sobre los precios a satisfacer a las productoras y la justificación en los expedientes de la no utilización de personal propio.
 - Intervención en la adquisición de programas de los órganos colegiados previstos en la normativa vigente.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2007:
 - c.1) Deberían intensificarse las actuaciones a realizar tendentes a rentabilizar los derechos adquiridos en concepto de explotación de mascotas de determinados clubes de fútbol, conforme se señala en el apartado 4.4.1.
 - c.2) Se deberían regular en una circular interna tanto las contrataciones del personal directivo como las condiciones laborales y retributivas aplicables al mismo, según lo indicado en el apartado 4.4.2.
 - c.3) Los trabajadores con contratos temporales que adquieren la condición de fijos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, deberían tener la consideración de indefinidos, de acuerdo a lo señalado en el apartado 4.4.2.
 - c.4) En los contratos de patrocinio publicitario, debería quedar acreditado en el expediente la necesidad del gasto y la justificación del precio contratado, tal como se indica en el apartado 4.4.3.
 - c.5) Deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación, tramitados mediante solicitud pública de ofertas, que se efectúan en el apartado 5.3 del presente informe, en especial en lo referente a:
 - La motivación de forma explícita y detallada de la puntuación otorgada a los diferentes licitadores.
 - La justificación en los expedientes de los retrasos habidos en la ejecución de los contratos.

- c.6) Tanto la adquisición de partidos amistosos de fútbol como los pagos efectuados por otros derechos y colaboración comercial, deberían venir precedidos de un análisis riguroso de los precios a satisfacer y de los posibles ingresos a obtener, de acuerdo con lo comentado en el apartado 5.4.3.